

13481

REAL DECRETO 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Por Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, se aprobó el régimen preautonómico para Andalucía, desarrollándose por Real Decreto 822/1978, de 27 de abril.

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta de Andalucía de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente, por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4098/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados en los párrafos anteriores, sólo contenían una valoración provisional. Es necesario, pues, que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva, y a este fin se encamina este Real Decreto.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 29 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 29 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos a la Junta de Andalucía y a la Comunidad Autónoma de Andalucía respectivamente en materia de cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4098/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignar debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUSOZ

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 26 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica

la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Andalucía y autonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4098/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, que fue aprobado por la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 3625/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían:

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraba en la relación número 2 en el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, adaptará su régimen a lo establecido en el Real Decreto 3625/1982, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la liquidación de los presupuestos de gastos de 1982, del Estado y de los Organismos autónomos «Medios de Comunicación Social del Estado», «Consejo Superior de Deportes», «Patronato Nacional de Museos» y «Patronato de la Alhambra y el Generalife», se eleva con carácter definitivo a 2.707.354.000 pesetas, conforme se detalla en la relación número 3. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981, del Organismo autónomo «Instituto de la Juventud», se eleva, con carácter definitivo, a 393.684.600 pesetas. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la adaptación de los traspasados con anterioridad a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE BILBAO

1. Inmuebles. Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 23 de diciembre.

BABE

Nombre y uso	Localidad y dirección	Especialidad jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
11-010.— Centro de Juventud	COTO DE BONDOS, Paz 13.	Propiedad (Cesión IUGTA)			409 m ²	
11-012.— Vivienda	JERÓN DE LA FRONTERA.— (Rancho de la Bola)	Propiedad			918 m ²	
11-020.— Centro de Juventud	JERÓN DE LA FRONTERA, Estrella del Marqués, 27 de Sol, 13	Propiedad (Cesión IUGTA)			490 m ²	
11-027.— Instituto de la Juventud	PUEBLO DE STANISLA, Castillo de de Blanca	Propiedad (Cesión IUGTA)			1.084 m ²	
11-033.— Centro Juvenil	SAN ROQUE, Puente Granjaren 29	Cesión de Uso			100 m ²	Propiedad Municipal

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE BILBAO

2. Inmuebles. Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 23 de diciembre.

BORBOA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Especialidad jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
14-015.— Piscina e Instalaciones Deportivas.	ORRIBERRY, Sitio de la Charrota.	Propiedad			600 m ²	
14-021.— Centro Juvenil	ORRIBERRY.— A. Morales, 12	Arrendamiento			—	
14-021.— Instalación Deportiva	ORRIBERRY.— BARRA de los ARAJOS	Derecho de superficie			10.000 m ²	Reservado por el Ayuntamiento en 18-2-85. No hay asociación a Dársena.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE BILBAO

3. Inmuebles. Ampliación Real Decreto 4096/1982, de 23 de diciembre.

GRANADA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Especialidad jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
18-007.— Instituto Juvenil	GRANADA, Sta. Paula 23	Arrendamiento			700 m ²	4 plantas y ático.
18-007.— Estadio de la Juventud	GRANADA.	Propiedad			34.609 m ²	1.794 m ² están traspasados por R.D. 4096/82. No tiene pendiente crédito hipotecario.
18-007.— Circuito Medina	GRANADA, Pinar 4, 88.	Arrendamiento			180 m ²	
18 160.— Centro Social	GRANADA, Plaza de Pinar.	Propiedad			900 m ²	
18-066.— Centro Social	GRANADA, Plaza de Pinar 11	Propiedad (Cesión IUGTA)			332 m ²	
18-091.— Centro Social	GRANADA, Plaza de Pinar 11	Propiedad			10.000 m ²	

RELACION N.º 1

IMPENDIO DETALLADO DE BRASA, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA UTA DE ARIQUAZA.

Aplicación Real Decreto 408/1982, de 29 de diciembre.

1. Inmuebles.

M.A.L.A.C.A.

Aplicación Real Decreto 408/1982, de 29 de diciembre.

1. Inmuebles.

IMPENDIO DETALLADO DE BRASA, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA UTA DE ARIQUAZA.

Número y tipo	Cantidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
20-005.- Campo Intercomunal de Trabajo	CANTON DE LA HUERTAS, campo de las huertas	Cesión gratuita		8.500 m ²	cedido por 35 años a partir de 1974.
20-006.- Centro Juvenil	MUJICA, Barriada de los comarcas Bujar 4.	Arrendado		-	
20-007.- Instituto Juvenil	MUJICA, Alameda Isidra 4.	Arrendado		820 m ²	Compartido con la UTA desde 20-02-81.
20-008.- Habitación de Viro de Flujo	MUJICA, Carrereta de Don Tena.	Propiedad		11.000 m ²	
20-009.- Casa de la Depende	MUJICA, Puciano Penabazca 5 1	Propiedad		500 m ²	
20-007.- Habitación Depósito	MUJICA.- Jertuna Barriada 60, 61, 62	Propiedad		75.000 m ²	

RELACION N.º 2

IMPENDIO DETALLADO DE BRASA, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA UTA DE ARIQUAZA.

Aplicación Real Decreto 408/1982, de 29 de diciembre.

1. Inmuebles.

MUJICA-2.

Número y tipo	Cantidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
20-005.- Centro social	MUJICA.- Alameda de las Huertas	Propiedad (por UTA de Ariquaza)		250 m ²	
20-006.- Albergue Juvenil	MUJICA.- Barriada de los comarcas Bujar 4	Propiedad		5.000 m ²	
20-007.- Centro Social	MUJICA.- Casa de la Dependencia 110, 111, 112.	Arrendamiento			Compartido por partes UTA.

RELACION N.º 1

IMPENDIO DETALLADO DE BRASA, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA UTA DE ARIQUAZA.

Aplicación Real Decreto 408/1982, de 29 de diciembre.

1. Inmuebles.

SEVILLA

Número y tipo	Cantidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
41-001.- Centro Juvenil	SEVILLA, Real Merced 1/A	Propiedad		800 m ²	No ha habido cesión de uso a Asociaciones de vecinos.
41-002.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		300 m ²	Procedido del INEVI
41-003.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		190 m ²	"
41-004.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		200 m ²	"
41-005.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		400 m ²	Sin escritura de donación.
41-006.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		800 m ²	Sin escritura de donación.
41-007.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		-	Sin escritura de donación.
41-008.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		793 m ²	C/Alca.
41-009.- Casa de la Juventud	SEVILLA, Calle de la Juventud	Propiedad		500 m ²	Cedida del Ayuntamiento
41-010.- Casa de la Juventud	SEVILLA, Calle de la Juventud	Propiedad		300 m ²	Tres plantas arrendadas por el Ayuntamiento.

Con la finca de calle del Puerto (C/Alca) se ha producido la cesión de uso a la UTA de Ariquaza el 20 de febrero de 1981.

RELACION N.º 2

IMPENDIO DETALLADO DE BRASA, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA UTA DE ARIQUAZA.

Aplicación Real Decreto 408/1982, de 29 de diciembre.

1. Inmuebles.

SEVILLA

Número y tipo	Cantidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
41-001.- Centro Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		800 m ²	
41-002.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		300 m ²	
41-003.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		190 m ²	
41-004.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		200 m ²	
41-005.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		400 m ²	
41-006.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		800 m ²	
41-007.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		-	
41-008.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		793 m ²	
41-009.- Casa de la Juventud	SEVILLA, Calle de la Juventud	Propiedad		500 m ²	
41-010.- Casa de la Juventud	SEVILLA, Calle de la Juventud	Propiedad		300 m ²	

Con la finca de calle del Puerto (C/Alca) se ha producido la cesión de uso a la UTA de Ariquaza el 20 de febrero de 1981.

RELACION N.º 2

IMPENDIO DETALLADO DE BRASA, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA UTA DE ARIQUAZA.

Aplicación Real Decreto 408/1982, de 29 de diciembre.

1. Inmuebles.

SEVILLA

Número y tipo	Cantidad y descripción	Categoría jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
41-001.- Centro Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		800 m ²	
41-002.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		300 m ²	
41-003.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		190 m ²	
41-004.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		200 m ²	
41-005.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		400 m ²	
41-006.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		800 m ²	
41-007.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		-	
41-008.- Albergue Juvenil	SEVILLA, Calle de Bujar	Propiedad		793 m ²	
41-009.- Casa de la Juventud	SEVILLA, Calle de la Juventud	Propiedad		500 m ²	
41-010.- Casa de la Juventud	SEVILLA, Calle de la Juventud	Propiedad		300 m ²	

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: ALMERIA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EDUCACION COMPLEMENTARIA (1)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Base	Complementaria	
NOYA CONTRAÑO, MERCA	Limpieza			574.250
NOYA SANCHEZ, DOLORES	"			549.340
DEPUELTO DELGADO, M. JOSEFA	"			526.470
SANCHEZ ANTILLAN, CARMEN	"			549.340

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE METROLOGIA QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANÁLISIS

25. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: CORCELA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: INSPECTOR DE DEPÓSITOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Miles. Reales	Base	Retribuciones		Total anual
				Base	Complementaria	
PEREZ MARTINEZ, JOSE LUIS DE IMPRESOR	ANONIMO	activo	1.249.640	262.260		1.511.900

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: BILBAO (Gorbea)
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: CENTRO SOCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Base	Complementaria	
LARRE GARCIA, DOLORES	Limpieza			25.000

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: TORREJON DE ARDOZ (Gorbea)
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: CENTRO SOCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Miles. Reales	Base	Retribuciones		Total anual
				Base	Complementaria	
PEREZ MARTINEZ, JOSE LUIS	Limpieza					233.100

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE METROLOGIA QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANÁLISIS

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: GRANADA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: CENTRO SUPERIOR DE REPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Miles. Reales	Base	Retribuciones		Total anual
				Base	Complementaria	
GONZALEZ LARROSA, SIMON	Of. Inspector	activo	1.053.140	282.960		1.336.100

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: GRANADA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: RESIDENCIA JUVENTUD "UNIVERSIDAD CARLOS III"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Base	Complementaria	
MENDO GARCIA, LUIS MIGUEL	Auditor administrativo			256.500

24. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: GRANADA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Miles. Reales	Base	Retribuciones		Total anual
				Base	Complementaria	
MENDO PEREZ, DOLORES	Limpieza					163.492
MUSEZ MARTINEZ, ENCARNACION	Limpieza					163.492
GARCERAN GILLES, ROS MARIA	Profesora hogar					156.780
MESA ESTANISLAO, M. ENCARNACION	Profesora hogar					140.515
RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN	Profesora hogar					
MENSA ROS, JOSE LUIS (1)	Obrero					1.180.278

(1) Percebe sus retribuciones por N.G.C.I.C.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE METROLOGIA QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANÁLISIS

24. Relación nominal de personal laboral.
 Localidad: GRANADA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: CENTRO SUPERIOR DE REPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Miles. Reales	Base	Retribuciones		Total anual
				Base	Complementaria	
PARRIS GARCIA, JOSE LUIS	Auditor	activo	431.200	339.732		770.932

24. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: JUBA
 Aplicación Real Decreto 4086/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: RESIDENCIA PROVINCIAL DEL COMPLEJO REGIONAL DE REPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Miles. Reales	Base	Retribuciones		Total anual
				Base	Complementaria	
VIZCARRA GARCIA, FELIPE (1)	Auditor					1.083.000

(1) Procedente del organismo Autónomo de Ingresos de Comunicación Social del Estado, percibe sus retribuciones por el citado organismo.

RELACION DE PERSONAL TRANSFERIDO POR DECRETOS DE 29 DE DICIEMBRE DE 1983, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4068/1983, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONSIDERAN ASIGNADOS A LA UNIDAD DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES				SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CREDITO II	251.264	-	-	-	-	-	-	251.264
24.01.112	251.264	-	-	-	-	-	-	251.264
24.01.113	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.114	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.115	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.116	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.117	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.118	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.119	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.120	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.121	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.122	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.123	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.124	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.125	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.126	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.127	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.128	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.129	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.130	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.131	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.132	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.133	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.134	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.135	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.136	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.137	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.138	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.139	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.140	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.141	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.142	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.143	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.144	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.145	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.146	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.147	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.148	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.149	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.150	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.151	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.152	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.153	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.154	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.155	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.156	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.157	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.158	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.159	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.160	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.161	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.162	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.163	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.164	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.165	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.166	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.167	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.168	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.169	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.170	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.171	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.172	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.173	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.174	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.175	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.176	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.177	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.178	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.179	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.180	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.181	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.182	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.183	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.184	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.185	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.186	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.187	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.188	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.189	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.190	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.191	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.192	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.193	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.194	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.195	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.196	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.197	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.198	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.199	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.200	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.201	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.202	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.203	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.204	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.205	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.206	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.207	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.208	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.209	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.210	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.211	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.212	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.213	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.214	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.215	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.216	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.217	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.218	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.219	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.220	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.221	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.222	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.223	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.224	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.225	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.226	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.227	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.228	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.229	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.230	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.231	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.232	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.233	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.234	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.235	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.236	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.237	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.238	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.239	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.240	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.241	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.242	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.243	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.244	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.245	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.246	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.247	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.248	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.249	-	-	-	-	-	-	-	-
24.01.250	-	-	-	-	-	-	-	-

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
TOTAL CREDITO I	579.033	-	-	-	-	579.033
CREDITO II	-	-	-	-	-	-
24.01.201	579.033	-	-	-	-	579.033
24.01.202	-	-	-	-	-	-
24.01.203	-	-	-	-	-	-
24.01.204	-	-	-	-	-	-
24.01.205	-	-	-	-	-	-
24.01.206	-	-	-	-	-	-
24.01.207	-	-	-	-	-	-
24.01.208	-	-	-	-	-	-
24.01.209	-	-	-	-	-	-
24.01.210	-	-	-	-	-	-
24.01.211	-	-	-	-	-	-
24.01.212	-	-	-	-	-	-
24.01.213	-	-	-	-	-	-
24.01.214	-	-	-	-	-	-
24.01.215	-	-	-	-	-	-
24.01.216	-	-	-	-	-	-
24.01.217	-	-	-	-	-	-
24.01.218	-	-	-	-	-	-
24.01.219	-	-	-	-	-	-
24.01.220	-	-	-	-	-	-
24.01.221	-	-	-	-	-	-
24.01.222	-	-	-	-	-	-
24.01.223	-	-	-	-	-	-
24.01.224	-	-	-	-	-	-
24.01.225	-	-	-	-	-	-
24.01.226	-	-	-	-	-	-
24.01.227	-	-	-	-	-	-
24.01.228	-	-	-	-	-	-
24.01.229	-	-	-	-	-	-
24.01.230	-	-	-	-	-	-
24.01.231	-					

(Millas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CARTOP DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.00.041	-	-	-	-	-	-
24.00.042	-	-	-	-	-	-
24.00.043	-	-	-	-	-	-
24.00.044	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 04 ***	-	-	-	-	634.075	634.075
24.04.015	-	-	-	-	3.048	3.048
24.04.016	-	-	-	-	-	-
24.04.017	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 04 ***	-	-	-	-	3.048	3.048
24.00.015	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.016	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.017	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.018	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.019	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.020	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.021	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.022	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.023	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.024	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.025	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.026	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.027	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.028	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.029	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.030	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.031	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.032	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.033	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.034	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.035	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.036	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.037	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.038	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.039	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.040	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.041	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.042	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.043	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.044	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.045	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.046	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.047	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.048	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.049	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.050	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.051	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.052	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.053	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.054	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.055	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.056	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.057	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.058	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.059	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.060	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.061	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.062	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.063	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.064	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.065	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.066	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.067	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.068	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.069	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.070	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.071	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.072	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.073	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.074	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.075	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.076	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.077	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.078	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.079	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.080	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.081	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.082	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.083	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.084	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.085	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.086	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.087	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.088	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.089	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.090	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.091	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.092	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.093	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.094	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.095	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.096	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.097	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.098	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.099	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-
24.00.100	-	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS 06	-	-	-	-	-	-

RELACION 3 - CREDITOS PRECATEGORIZADOS
 3.1.2. - DIFERENCIACION EFECTIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL QUE SE REALIZAN A MANERA DE AVALUACION CALIFICADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "MAYO" DE 1984

(Millas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		CARTOP DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
Capitulo I	24.00.141	-	-	-	-	24.00.141
Capitulo I	24.00.142	-	-	-	-	24.00.142
Capitulo I	24.00.143	-	-	-	-	24.00.143
Capitulo I	24.00.144	-	-	-	-	24.00.144
Capitulo I	24.00.145	-	-	-	-	24.00.145
Capitulo I	24.00.146	-	-	-	-	24.00.146
Capitulo I	24.00.147	-	-	-	-	24.00.147
Capitulo I	24.00.148	-	-	-	-	24.00.148
Capitulo I	24.00.149	-	-	-	-	24.00.149
Capitulo I	24.00.150	-	-	-	-	24.00.150
Capitulo I	24.00.151	-	-	-	-	24.00.151
Capitulo I	24.00.152	-	-	-	-	24.00.152
Capitulo I	24.00.153	-	-	-	-	24.00.153
Capitulo I	24.00.154	-	-	-	-	24.00.154
Capitulo I	24.00.155	-	-	-	-	24.00.155
Capitulo I	24.00.156	-	-	-	-	24.00.156
Capitulo I	24.00.157	-	-	-	-	24.00.157
Capitulo I	24.00.158	-	-	-	-	24.00.158
Capitulo I	24.00.159	-	-	-	-	24.00.159
Capitulo I	24.00.160	-	-	-	-	

ANEXO I.— CREDITO PRESUPUESTARIO.
VALORACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBTENCION DE INFORMACION A ESCALA REGIONAL, CALIFICADA
CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIMONIO NACIONAL DE MADRID DE 1984

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PARTICULARES		COSTO DE TRANSFERENCIA	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS 24.33.001			38.317			38.317
CREDITOS 24.33.002			4.253			4.253
TOTAL CAPITULO I			42.570			42.570
CAPITULO II						
CREDITOS 24.33.011			2.107			2.107
CREDITOS 24.33.012			26.259			26.259
CREDITOS 24.33.013			80			80
CREDITOS 24.33.014			8.048			8.048
CREDITOS 24.33.015			1.083			1.083
CREDITOS 24.33.016			1.465			1.465
CREDITOS 24.33.017			2.162			2.162
CREDITOS 24.33.018			165			165
TOTAL CAPITULO II			34.322			34.322
TOTAL CREDITOS			76.892			76.892
DECRETOS 24.33.009						7.291
TOTAL DECRETOS						7.291
COSTA MERA REGION						46.877

S.A.S.— VALORACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBTENCION DE INFORMACION A ESCALA REGIONAL, CALIFICADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIMONIO NACIONAL DE MADRID DE 1984

ANEXO II.— CREDITO PRESUPUESTARIO.
VALORACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBTENCION DE INFORMACION A ESCALA REGIONAL, CALIFICADA
CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIMONIO NACIONAL DE MADRID DE 1984

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PARTICULARES		COSTO DE TRANSFERENCIA	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS 24.33.001			30.189			30.189
CREDITOS 24.33.002			2.311			2.311
CREDITOS 24.33.003			2.949			2.949
TOTAL CAPITULO I			35.449			35.449
CAPITULO II						
CREDITOS 24.33.011			44.470			44.470
CREDITOS 24.33.012			5.679			5.679
CREDITOS 24.33.013			11.754			11.754
CREDITOS 24.33.014			554			554
CREDITOS 24.33.015			8.236			8.236
CREDITOS 24.33.016			960			960
CREDITOS 24.33.017						
CREDITOS 24.33.018						
CREDITOS 24.33.019						
CREDITOS 24.33.020						
CREDITOS 24.33.021						
CREDITOS 24.33.022						
CREDITOS 24.33.023						
CREDITOS 24.33.024						
CREDITOS 24.33.025						
CREDITOS 24.33.026						
CREDITOS 24.33.027						
CREDITOS 24.33.028						
TOTAL CAPITULO II			67.640			67.640
TOTAL CREDITOS			103.089			103.089
DECRETOS 24.33.009						25.748
TOTAL DECRETOS						25.748
TOTAL CREDITOS Y DECRETOS						128.837

S.A.S.— VALORACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBTENCION DE INFORMACION A ESCALA REGIONAL, CALIFICADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIMONIO NACIONAL DE MADRID DE 1984

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PARTICULARES		COSTO DE TRANSFERENCIA	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS 24.33.001			5.087			5.087
CREDITOS 24.33.002			3.083			3.083
CREDITOS 24.33.003			74			74
CREDITOS 24.33.004			81.218			81.218
CREDITOS 24.33.005			19			19
CREDITOS 24.33.006			27.042			27.042
TOTAL CAPITULO I			116.527			116.527
CAPITULO II						
CREDITOS 24.33.011			18.099			18.099
CREDITOS 24.33.012			8.100			8.100
CREDITOS 24.33.013			41			41
CREDITOS 24.33.014			21.061			21.061
CREDITOS 24.33.015			874			874
CREDITOS 24.33.016			939			939
CREDITOS 24.33.017			506			506
CREDITOS 24.33.018			24.009			24.009
TOTAL CAPITULO II			57.638			57.638
TOTAL CREDITOS			174.165			174.165
DECRETOS 24.33.009						25.413
TOTAL DECRETOS						25.413
TOTAL CREDITOS Y DECRETOS						199.578

S.A.S.— VALORACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBTENCION DE INFORMACION A ESCALA REGIONAL, CALIFICADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIMONIO NACIONAL DE MADRID DE 1984

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PARTICULARES		COSTO DE TRANSFERENCIA	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VI						
CREDITOS 24.33.001						
CREDITOS 24.33.002						
CREDITOS 24.33.003						
CREDITOS 24.33.004						
CREDITOS 24.33.005						
CREDITOS 24.33.006						
CREDITOS 24.33.007						
CREDITOS 24.33.008						
TOTAL CAPITULO VI						
TOTAL CREDITOS						
DECRETOS 24.33.009						
TOTAL DECRETOS						
TOTAL CREDITOS Y DECRETOS						

S.A.S.— VALORACION DEPENDIENTE DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OBTENCION DE INFORMACION A ESCALA REGIONAL, CALIFICADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO PATRIMONIO NACIONAL DE MADRID DE 1984

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.3. - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA Y DE TRANSICION A C.I. DE REALIZA CALIFICACION LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MINISTERIO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1983

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 3						
24/76.169	10.301	-	149.268	-	-	159.569
24/76.169	2.747	-	37.831	-	-	40.578
24/76.172	7.640	-	3.945	-	-	11.585
24/76.186	5.812	-	81.477	-	-	87.289
24/76.182	4.098	-	8.905	-	-	13.003
TOTAL CAPITULO 3	28.598	-	283.427	-	-	311.925
CAPITULO 11						
24/76.211	8.170	-	3.024	-	-	11.194
24/76.212	300	-	150	-	-	450
24/76.221	3.153	-	3.480	-	-	6.633
24/76.222	89	-	26.423	-	-	26.512
24/76.223	4.712	-	22.814	-	-	27.526
24/76.231	4.613	-	30	-	-	4.643
24/76.232	838	-	-	-	-	838
24/76.233	1.065	-	23	-	-	1.088
24/76.234	9.289	-	4.163	-	-	13.452
24/76.241	3.375	-	6.118	-	-	9.493
24/76.251	64.113	-	-	-	-	64.113
24/76.252	306	-	-	-	-	306
24/76.253	19.279	-	181.403	-	-	200.682
24/76.254	-	-	14.304	-	-	14.304
24/76.255	240	-	-	-	-	240
24/76.258	233	-	8	-	-	241
24/76.267	1.884	-	107	-	-	1.991
24/76.270	2.481	-	7.062	-	-	9.543
24/76.282	2.482	-	14.019	-	-	16.491
24/76.272	8.428	-	16.148	-	-	24.576
24/76.291	632	-	-	-	-	632
TOTAL CAPITULO 11	117.010	-	126.450	-	-	243.460
CAPITULO VI						
24/76.616	-	-	-	-	84.427	84.427
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	84.427	84.427
TOTAL COSTES	402.208	-	412.877	-	84.427	899.512
RECURSOS						
24/76.314	-	-	-	-	-	303
24/76.321	-	-	-	-	-	86.727
24/76.322	-	-	-	-	-	15.566
24/76.323	-	-	-	-	-	21.498
24/76.324	-	-	-	-	-	47.763
24/76.328	-	-	-	-	-	122.828
24/76.329	-	-	-	-	-	8.181
24/76.327	-	-	-	-	-	98
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	307.613
ALICIA NOMINADA 1976	-	-	-	-	-	111.484

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13482

ACUERDO de 6 de diciembre de 1983 entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una Estación-Base de Mediciones en las islas Canarias, firmado en Madrid.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACION-BASE DE MEDICIONES, EN LAS ISLAS CANARIAS

El Gobierno de España y El Gobierno de la República Federal de Alemania, con arreglo al Convenio Básico sobre Cooperación en la Investigación Científica y en el Desarrollo Tecnológico, de 23 de abril de 1970, conciertan el siguiente Acuerdo Especial:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes acuerdan el establecimiento conjunto de una estación de mediciones germano-español en las islas Canarias, con el fin de vigilar la contaminación atmosférica y factores climáticos. Esta estación se establecerá y funcionará conforme a las recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial «OMM», como estación-base de mediciones dentro del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente «SIMUVINA», del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente «PNUMA». Los resultados de las mediciones contribuirán a mejorar los conocimientos internacionales en el campo de las oscilaciones climáticas, del transporte de contaminaciones atmosféricas a grandes distancias, y de las lateraciones temporales de las contaminaciones atmosféricas.

2. Las Partes Contratantes se proponen establecer la Estación Base de Mediciones en Izaña, en la isla de Tenerife. Las instalaciones del observatorio allí existentes podrán acomodarse rápidamente a los objetivos de la Estación Base de Mediciones.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes acuerdan proceder para el establecimiento, funcionamiento y entretenimiento de la Estación de Mediciones, como sigue:

a) Una vez fijada conjuntamente la ubicación definitiva se adquirirán los aparatos de medición necesarios para el funcionamiento de la Estación conforme a las recomendaciones de la OMM, y en coordinación con el Gobierno de España, a expensas de la República Federal de Alemania, donde se montarán y se probarán en su utilización práctica. De esta norma se excluyen los aparatos de medición para la obtención de datos meteorológicos, que serán aportados por el Gobierno de España. El personal español previsto para la Estación Base de Mediciones en las islas Canarias participará también temporalmente en el montaje y experimentación de los aparatos en la República Federal de Alemania.

b) Terminadas las pruebas en la República Federal de Alemania los aparatos, incluidas las necesarias piezas de repuesto, se trasladarán a expensas de la República Federal de Alemania a las islas Canarias. El Gobierno de España se compromete a tomar a sus expensas, y con la debida antelación al traslado y montaje de los aparatos de medición, todas las medidas necesarias de construcción e infraestructura. Entre ellas se cuentan, entre otras, todas las que sean precisas para la urbanización y abastecimiento, incluidas las construcciones nuevas, reformas y ampliaciones que resulten necesarias (locales para laboratorios, residencias, alojamientos, almacenes, etcétera). Las Partes contratantes están conformes en que el equipamiento inicial de los laboratorios con los correspondientes aparatos se haga a expensas de la República Federal de Alemania y que el amueblamiento básico de los locales para